

**ANEXO**

**ACTA DE INFRACCIÓN**

Nº [Código de Aduana-Nº correlativo-año]

En la localidad de .....en fecha.....a horas....., dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/08 que establece la obligatoriedad de las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras de declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional, se procedió a realizar la verificación física del equipaje del viajero Sr(a).....con documento de identidad ....., que **[ingresa/sale]** de territorio nacional en el **[vuelo, placa]** de la empresa....., con el objeto de comprobar el cumplimiento y precisión de la **[Declaración Jurada / Autorización del Banco Central de Bolivia / Resolución Ministerial de autorización del Ministerio de Hacienda]** Nº..... presentada, misma que concluyó con las siguientes observaciones:

1. El viajero ha presentado una declaración imprecisa:

Monto declarado (US\$) \_\_\_\_\_

Monto verificado \_\_\_\_\_

Monto	Moneda	T.C.	USD

Diferencia establecida \_\_\_\_\_

Numeral: \_\_\_\_\_

Literal: \_\_\_\_\_

Determinación de la sanción 30% \_\_\_\_\_

2. El viajero no ha presentado la **[Autorización del Banco Central de Bolivia / Resolución del Ministerio de Hacienda Ministerial]** que corresponde por el monto que transporta.

Conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo 29681 de 20-08-08, la mencionada conducta constituye infracción sancionable con una multa del 30% de la diferencia entre el monto establecido en la revisión física y el monto declarado.

Sello y firma del funcionario aduanero actuante:.....

**ACEPTACIÓN:** Yo..... acepto la infracción cometida y declaro haber efectuado el pago en sucursal bancaria autorizada, a través del Recibo Único de Pago .....

Nombre y firma del declarante \_\_\_\_\_

**RECHAZO:** Conforme a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento para el Control del Ingreso o Salida Física de Divisas aprobado mediante R.D. ...., se dispone la retención del monto equivalente a la multa, hasta el pago de la misma, monto que deberá ser depositado por el declarante en las cuentas transitorias habilitadas por la Aduana Nacional. A partir de la presente notificación, el declarante tiene derecho a interponer los recursos de impugnación conforme al capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 2341 de 23/04/02 y su Reglamento. En caso de no hacer uso de los recursos de impugnación, el monto retenido será abonado en la cuenta del Tesoro General de la Nación como pago de la multa prevista en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 29681.



Firma y Sello Administrador de Aduana

Nombre, documento de identidad y firma del Testigo

Nombre, documento de identidad y firma del declarante

Fecha notificación:

